



SUTTP

Comunicado N° 205

Lima, VIERNES 05 de SETIEMBRE del 2025

BASTA DE RETENCIONES Y DESCUENTOS ILEGALES EN CONTRA DE LOS SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS DESDE EL SUTTP, NO MÁS ATROPELLOS: EXIGIMOS DEVOLUCIÓN INMEDIATA

El Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú (SUTTP) reafirma, una vez más, su firme compromiso con la defensa de los derechos e intereses de todos los trabajadores. Ante los abusivos e ilegales descuentos y retenciones que vienen afectando directamente las remuneraciones de nuestros compañeros, exigimos el respeto a la intangibilidad de los salarios y la devolución de los montos retenidos.

Nuestro sindicato no se detiene: seguimos vigilantes, denunciando cada atropello y batallando siempre en favor de la justicia laboral. La dignidad del trabajador no se negocia.

Pedimos a todos nuestros afiliados **confianza total en sus dirigentes**, recordando que toda información sobre este tema u otros debe ser comunicada **directamente a la dirigencia sindical**, que siempre está en base, al lado de los trabajadores.



SEGEN-0654 -2025



CARTA NOTARIAL

SUMILLA: solicitamos cese de descuentos abusivos e ilegales de las remuneraciones de los trabajadores



Sr.

Justiniano Rodríguez Flores
Presidente del Consejo de Administración
Cooperativa de Ahorro y Crédito -FINANTEL
Av. Bolivia 258 - Cercado de Lima

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y a la vez expresarle nuestra preocupación por los hechos que se vienen suscitando en su gestión contra los trabajadores.

Asimismo, es de expresarle que los suscritos en representación de los trabajadores sindicalizados afiliados al SUTTP, denotamos mucha preocupación por la actitud asumida por su representada que en colusión con la empresa INTEGRATEL PERU S.A.A. (antes Telefónica del Perú S.A.A.), a la fecha se vienen efectuando descuentos ilegales de las remuneraciones de los trabajadores que han solicitado préstamos, llegando a extremos que vienen afectando gran parte de los sueldos que por mandato imperativo de la ley son intangibles.

Es de precisar, señor, que es legal que su institución en el inmediato plazo devuelva el dinero descontado de las remuneraciones de los trabajadores más los intereses legales, dichas deducciones y retenciones que viene efectuando la cooperativa no se sustenta dentro de los parámetros que regula nuestro ordenamiento jurídico, pues así exista anuencia del trabajador y la libertad de contratar prestamos que afecte las remuneraciones, ello conllevaría a que este acto jurídico sea nulo de pleno derecho.



Es correcto, señor, que los prestatarios muchas veces el trabajador da su consentimiento para afectar sus remuneraciones, llegando a extremos de quedarse sin nada para sobrevivir, pero dicho consentimiento deviene en nulo de pleno derecho, dado que la ley da los parámetros para que los sueldos no sean afectados en su integridad.

Ejemplo 1: En lo que respecta a pensiones alimenticias, se pueden afectar como máximo el 60% del sueldo, quedando un remanente del 40% para que sobreviva el trabajador, es decir, este porcentaje es intangible.

Ejemplo 2: Solo puede ser embargado hasta una tercera parte las remuneraciones y pensiones cuando no excedan de 5(cinco) unidades de referencia procesal, es decir, la unidad de referencia procesal tiene un valor de S/535 soles que multiplicado por 5 según la ley da un valor de S/2,675 soles siendo este monto intangible, lo que exceda de los S/2,675 soles pueden ser descontado o embargado hasta una tercera parte. El trabajador Pedro gana S/3,800 de los cuales S/2,675 es intangible, el excedente da un monto de S/1,125, un tercio de este da igual a S/375 soles monto que la cooperativa pueda retener de la remuneración para cumplir con el préstamo sin afectarse la intangibilidad de las remuneraciones

No olvidemos, que el inciso a) del Art. 26 de la Carta Magna, regula que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, siendo que todo pacto en contrario es NULO DE PLENO DERECHO; concordante con el inciso 6to del Art. 648 del C.P.C, y el Pleno del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 192-2022, Exp. N.º 02220-2019-PA/TC.

La Cooperativa con anuencia de la empresa viene afectando las remuneraciones de los afiliados sumas mayores a los regulados por ley, llegando a extremos de que el servidor no tenga un margen para sobrevivir; es decir, toda parte de las remuneraciones calificadas por la ley como intangibles, constituyendo ello apropiación ilícita penado por nuestro ordenamiento penal, punible por cierto; en consecuencia, solicitamos que se haga una evaluación de todos los préstamos realizados por su institución a nuestros afiliados y se

DOCUMENTO NO RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA



Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A.

FUNDADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1931
Telf. 950 008 200

RECONOCIDO POR R.M. Nº 57 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1940
Web: www.suttp.org.pe / email: suttp@suttp.org.pe

Av. Uruguay 335
Lima - PERÚ

efectúe su devolución en el término de 72 horas, devolviéndose las retenciones ilegales con el pago de los intereses de ley, caso contrario, nuestra institución sindical con el aval de los trabajadores afectados procederemos a iniciar las acciones penales por apropiación ilícita, tomando tanto a la cooperativa como a la empresa INTEGRATEL PERÚ S.A.A. como responsables solidarios en este ilícito penal y sean condenas con pena privativa de la libertad.

Atentamente,

Lima, 01 de setiembre del 2025

VICTOR HUGO MORA SORIA
Secretario General-SUTTP



HECTOR BARRERA ALBENGRIN
Secretario Defensa Laboral y DD.HH.-SUTTP



JESUS PALOMINO MARQUEZ
Secretario de Organización-SUTTP



- c.c. Ministerio de Trabajo
- cc. Defensoría del Pueblo
- cc. Comisión de Trabajo del Congreso
- cc. Ministerio Público- Fiscalía de prevención del delito
- cc. OIT. Organización Internacional del Trabajo.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA CARTA NOTARIAL 1707-2025 SE DILIGENCIO A LAS 02:10 PM EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN EL ANVERSO, SE ENTREGO LA CARTA NOTARIAL A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, QUIEN MANIFESTO SER DEPENDIENTE DEL DESTINATARIO Y LUEGO DE LEER EL CONTENIDO DE LA MISMA, PROCEDIO A SELLAR EL CARGO. DE LO QUE DOY FE =====
LIMA, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 =====



Juan B. Zárate del Pino
NOTARIO DE LIMA



¡La UNIDAD es nuestra FORTALEZA!

Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú
Av. Uruguay 335, Lima 1, celular: 950 008 200 web: www.suttp.org.pe